



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 06 de Mayo de 2021

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0412**

### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **BLANCA INES DAVILA ALFONSO y RAMON ELIGIO MENDOZA RODRIGUEZ** radicado con el N° **2020 - 00212**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 21/04/2021, por la apoderada de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se tiene que la Dra. YADIRA BARRERA VARGAS, Apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante memorial del 21/04/2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, donde solicita se levanten las medidas cautelares que se hayan ordenado, decretado y practicado dentro del presente proceso, así como la entrega a la demandada del título valor base de la ejecución, y la garantía a favor del demandante.

Revisado lo anterior, procederá este Despacho a acceder a lo solicitado, ya que se ajusta a los preceptos legales establecidos para terminar los procesos por pago, de conformidad con lo manifestado en el inciso primero del Art. 461 del C.G.P.:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente **del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior procederá este Despacho a dar por terminado el proceso de la referencia, y ordenara el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, el desglose del título valor a favor del demandado, por tratarse del pago total de la obligación y el desglose de la garantía a favor del demandante por expresa solicitud de parte, así como el consecuente archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR** por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación objeto de la Litis.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares en caso de que estas hayan sido decretadas y practicadas y se encuentren vigentes dentro del proceso de la referencia. Líbrense los correspondientes oficios.

**TERCERO: DECRETAR** el desglose de los títulos valores (pagaré) allegada con la demanda y hacer entrega a la ejecutada por tratarse de pago total, dejando las constancias del caso.

**CUARTO: DECRETAR** el desglose de la garantía real allegada con la demanda y hacer entrega a la parte ejecutante por expresa solicitud de parte, dejando las constancias del caso.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**768e9432d7207967ff4eb6e74ce70618219e4c1aacdbb740b6685c0b30eb7  
fe5**

Documento generado en 06/05/2021 10:57:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**